



LEY MUNICIPAL N° 204

DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023

ING. ADHEMAR WILCARANI MORALES
ALCALDE MUNICIPAL DE ORURO

**LEY MUNICIPAL DE CONTRATOS Y CONVENIOS
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que, el Artículo 272 de la Constitución Política del Estado expresa "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de sus facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones". Por otra parte, el Art. 283 de nuestra Constitución Política del Estado, Establece que "el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con la facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Constitución Política del estado establece en el Artículo 302. I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: núm. 35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

Que, la Declaración Constitucional Plurinacional 0001/2023 establece (...) "De la misma manera, la Carta Orgánica debería establecer una categoría específica de contratos los cuales deberían ser aprobados por el Concejo Municipal, por ejemplo aquellos que por su naturaleza y/o cuantía deban tener un tratamiento especial y de corresponsabilidad entre los órganos ejecutivo y deliberativo, pero de ninguna manera se deberá precisar la aprobación de todo tipo de contratos que vaya a firmar el órgano ejecutivo, menos aún si se trata de contratos que únicamente afectan al órgano ejecutivo, como contratos laborales para personal específico de dicho órgano, por ejemplo. El Concejo Municipal podrá aprobar o rechazar contratos que sean de la incumbencia única y propia de ese órgano, o en su defecto aquellos contratos que comprometan inversiones plurianuales, o que por la naturaleza o cuantía deban requerir una aprobación del órgano deliberativo, como anteriormente se mencionó. (...) La compatibilidad con la Constitución de este artículo podría condicionarse a que en una ley municipal pueda establecer la categorización de los tipos de contratos y convenios que precisen de la aprobación del Concejo Municipal, y de aquellos que no."

Que, la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece en el artículo 3. (CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO DE LA NORMATIVA MUNICIPAL). La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos.

Que, la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece en el artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL) núm. 7. Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal, núm. 8. Aprobar contratos, de acuerdo a Ley Municipal y núm. 9. Aprobar contratos de arrendamiento y comodato, de acuerdo a Ley Municipal.

Que, las Declaraciones Constitucionales emitidas por el Tribunal Constitucional Plurinacional, a partir del 2013 establecieron una línea jurisprudencial en cuanto a los criterios de fiscalización y aprobación de contratos y convenios, que dejan en claro la participación del Órgano Legislativo como titular de la facultad fiscalizadora.

¡Primero Oruro... Siempre Oruro!



PROMULGADO



LEY MUNICIPAL N° 204
DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023

ING. ADHEMAR WILCARANI MORALES
ALCALDE MUNICIPAL DE URURO

POR CUANTO:

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE URURO HA
SANCIONADO LA SIGUIENTE LEY MUNICIPAL

LEY MUNICIPAL DE CONTRATOS Y CONVENIOS
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE URURO

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

ASPECTOS GENERALES

Artículo 1. (Objeto).- La presente Ley Municipal, tiene por objeto establecer el procedimiento para la aprobación de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, con personas naturales o jurídicas, públicas y privadas, y/o entidades, de acuerdo a su naturaleza o en su caso a una cuantía.

Artículo 2. (Ámbito de aplicación).- La presente Ley Municipal se aplicará dentro la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

Artículo 3. (Marco Legal).- La presente Ley Municipal, tiene como marco legal las siguientes normas:

- Constitución Política del Estado
- Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales
- Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez"
- Ley N° 004, de Lucha Contra la Corrupción "Marcelo Quiroga Santa Cruz"
- Ley N° 492, de Acuerdos y Convenios Intergubernativos.
- Ley N° 1178, Ley De Administración Y Control Gubernamentales, SAFCO
- D.S. N° 181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

Artículo 4. (Marco Competencial).- La presente Ley Municipal se sustenta en la competencia exclusiva asignada a los Gobiernos Autónomos Municipales, de acuerdo al artículo 302 parágrafo primero numeral 35 de la Constitución Política del Estado.

Artículo 5.- (Finalidad).- La presente Ley Municipal, tiene la finalidad de otorgar al Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, un instrumento normativo que coadyuve en ejecutar las competencias y atribuciones asignadas constitucionalmente, a los Órganos Legislativo y Ejecutivo del Municipio, en cuanto a Convenios y/o Contratos que se aprueben y suscriban a nombre de ésta Entidad Territorial Autónoma, para una eficiente y transparente gestión pública municipal, en cuanto a planes, programas y proyectos para la satisfacción de las necesidades colectivas del municipio.

Artículo 6. (Fuerza de Ley).- Todo contrato o convenio tendrá fuerza de Ley respecto a las personas naturales o jurídicas que intervengan directa o indirectamente en la suscripción.

¡Primero Oruro... Siempre Oruro!





Artículo 7. (Suscripción de Contrato y Convenio)

- I. El Alcalde o Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro es el (la) responsable de suscribir Contratos y Convenios de acuerdo a lo establecido en la presente Ley y demás normas conexas, pudiendo delegar esta facultad en forma individual a cualquier funcionario conforme normativa municipal vigente.
- II. La delegación para suscripción de contratos o convenios no libera de responsabilidad al Alcalde o Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

Artículo 8. (Definiciones).- Para fines de aplicación de la presente Ley se establecen las siguientes definiciones:

- a) Aprobar: Es el acto administrativo de aceptación o conformidad de un contrato o convenio suscrito por la Máxima Autoridad Ejecutiva del municipio.
- b) Delegar: Otorgar el ejercicio de su competencia para efectuar determinados actos jurídicos administrativos, mediante instrumento municipal vigente.
- c) Contrato: Es la relación jurídica contractual, a través del cual las partes suscribientes, crean, modifican o extinguen, derechos y obligaciones.
- d) Convenio: Es la relación jurídica en virtud del cual, las partes se obligan a desarrollar actividades conjuntas, programas y proyectos con personas naturales, jurídicas, nacionales y extranjeras, para el logro de sus fines y objetivos dentro del marco de sus competencias.
- e) Persona Natural: Es la persona individual con capacidad jurídica y capacidad de obrar, para realizar actos jurídicos administrativos.
- f) Persona Jurídica: Entidad de existencia legal, susceptible de derechos y obligaciones, con capacidad jurídica y capacidad de obrar dentro los límites fijados para los fines que determina su constitución.
- g) Representante legal: Es quien actúa por disposición legal a nombre de una institución y/o empresa a momento de suscribir contratos y/o convenios.
- h) Sitio Municipal: Espacio físico cerrado o abierto de propiedad municipal, cuyo usufructo ha sido consentido por el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.
- i) Bienes: Son bienes las cosas materiales e inmateriales que pueden ser objeto de derecho, todos los bienes son muebles e inmuebles.
- j) Entidad Financiadora: Entidad que destina recursos económicos para la ejecución de un plan, programa o proyecto.
- k) Entidad Receptora: Entidad que recibe el beneficio del plan, programa o proyecto.
- l) Entidad Ejecutora: Entidad responsable de ejecutar y/o administrar los recursos destinados a un plan, programa o proyecto
- m) Ratificar: Es la revalidación o confirmación de un acto jurídico administrativo, posterior a la suscripción de un convenio, a fin de que entre en vigencia.
- n) Contrato de Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles. Es la relación jurídica contractual en virtud de la cual el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, adquiere a título oneroso un bien o bienes muebles e inmuebles.
- o) Contrato de Obra. Es la relación jurídica contractual en virtud de la cual una persona natural o jurídica, ejecuta o realiza una obra a título oneroso a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.
- p) Contrato de Servicios. Es la relación jurídica contractual en virtud de la cual una persona natural o jurídica, se obliga a prestar un servicio a título oneroso a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.
- q) Contrato de Consultoría en Línea. Es la relación jurídica contractual, por la cual una persona individual, se obliga a prestar servicios profesionales a título oneroso, a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.
- r) Contrato de Consultoría por Producto. Es la relación jurídica contractual, por la cual una persona individual o jurídica, se obliga a la prestación de un servicio, a título oneroso, cuyo resultado es en favor del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

¡Primero Oruro... Siempre Oruro!



PROMULGADO



- s) Contrato de Empréstitos. Es la relación jurídica contractual, por la cual el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, obtiene un financiamiento económico para un fin u objeto determinado, genera derechos y obligaciones al Ente Financiado y al Prestatario.
- t) Contrato de Arrendamiento de Bienes. Es la relación jurídica contractual, por la cual el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, concede el uso y goce temporal de un bien o grupo de bienes a una persona natural o jurídica a cambio de una contraprestación económica, con la obligación de restituirlos a la entidad en el mismo estado.
- u) Contrato de Donación o Enajenación a Gratuito). Es la relación jurídica contractual, por la cual el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, cede o recibe a título gratuito el derecho de propiedad de un bien o grupo de bienes.
- v) Contrato de Enajenación a Título Oneroso. Es la relación jurídica contractual por la cual el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, transfiere a título oneroso el derecho de propiedad de un bien o grupo de bienes.
- w) Contrato de Expropiación. Es la relación jurídica contractual por la cual una persona natural o jurídica, efectúa la transferencia forzosa de un bien inmueble a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, previa declaratoria de necesidad y utilidad pública.
- x) Contrato de Reversión de Comodato. Es la relación jurídica por la cual el bien mueble o inmueble municipal otorgado en comodato a una persona natural o jurídica, vuelve a dominio municipal por incumplimiento de la o las cláusulas del Contrato, vencimiento de plazo, solicitud del beneficiario de la concesión o por necesidad de la Entidad.
- y) Contrato de Adjudicación de Sitio Municipal. Es la relación jurídica contractual por la cual el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, adjudica a una persona natural o jurídica, un sitio municipal, para su uso y goce.
- z) Contrato de Áridos y Agregados. Es la relación jurídica contractual por la cual el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, otorga uso y extracción de áridos y agregados, en el ámbito de sus competencias, a una persona natural o jurídica, a título oneroso. Estos contratos deben respetar las Áreas Protegidas Municipales de conformidad con los parámetros y condiciones establecidas para los Gobiernos Municipales, con un enfoque de preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y recursos naturales, fauna silvestre y animales domésticos.
- aa) Contrato de Personal Eventual. Es la relación jurídica contractual, por la cual el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, contrata personal eventual, para un fin determinado y tiempo limitado.
- bb) Contrato de transferencia definitiva de Bienes a Título Gratuito a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro. Es la relación jurídica contractual por la cual el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro recibe a título gratuito y de manera definitiva, un bien o un grupo de bienes de otros gobiernos autónomos (Municipales y/o Departamentales) o del nivel Central del Estado.
- cc) Contrato de Concesión Administrativa. Es la relación jurídica contractual entre el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro y una persona natural o jurídica, para el uso de un bien de dominio público o la prestación de un servicio público por un tiempo limitado a cambio de una contraprestación; excluyendo los bienes y servicios que no sean susceptibles de concesionamiento por disposición de la Constitución Política del Estado o la Ley.
- dd) Contrato de Concesión de Uso de Suelo. Es la relación jurídica contractual entre el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro y personas colectivas sin fines de lucro, para la utilización temporal de un predio municipal a objeto de permitir la prestación, instalación de servicios públicos, construcción de equipamientos públicos, ejecución de proyectos sociales, preservación de predios, espacios públicos municipales, todo ello en beneficio de la colectividad.
- ee) Contrato de Préstamo de Uso o Comodato. Es la relación jurídica contractual entre el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro y otra entidad pública, por la cual se concede el derecho de uso de un bien o grupo de bienes, en forma gratuita con la obligación de restituirlos en las mismas condiciones, cumplidos el término y plazo establecidos.

¡Primero Oruro... Siempre Oruro!



PROMULGADO



TÍTULO II
DE LOS CONTRATOS

CAPÍTULO I

CLASIFICACIÓN DE CONTRATOS

Artículo 9. (Contratos municipales).- Los contratos son enunciativos sin que sean limitativos ni excluyentes, se clasifican en:

1. Contrato de bienes, obras y servicios;
2. Contrato de Consultoría en Línea;
3. Contrato de Consultoría por Producto;
4. Contrato de Empréstitos;
5. Contrato de Arrendamiento;
6. Contrato de Donación o Enajenación a Título Gratuito;
7. Contrato de Enajenación a Título Oneroso;
8. Contrato de Expropiación;
9. Contrato de Reversión de Comodato;
10. Contrato de Adjudicación;
11. Contrato de Áridos y Agregados;
12. Contrato de Personal Eventual;
13. Contrato de transferencia definitiva de Bienes a Título Gratuito a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro;
14. Contrato de Concesión Administrativa;
15. Contrato de Concesión de Uso de Suelo;
16. Contrato de Préstamo de Uso o Comodato.

CAPITULO II

CONTRATOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS

Artículo 10. (Contrato Bajo la Modalidad Menor).- Es la relación jurídica contractual, por la cual una persona natural o jurídica ejecuta una obra, entrega un bien o presta un servicio a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, conforme a la cuantía que define las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

Artículo 11. (Contrato Bajo la Modalidad Apoyo Nacional a la Producción y Empleo).- Es la relación jurídica contractual, por la cual una persona natural o jurídica ejecuta una obra, entrega un bien o presta un servicio a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, hasta la cuantía de Bs. 1.000.000.- (UN MILLÓN 00/100 BOLIVIANOS), conforme a las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

Artículo 12. (Contrato Bajo la Modalidad de Licitación Pública Nacional e Internacional).- Es la relación jurídica contractual, por la cual una persona natural o jurídica, nacional o internacional, ejecuta una obra, entrega un bien o presta un servicio a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, conforme a cuantías establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración Bienes y Servicios (NB-SABS).

Artículo 13. (Contrato por Excepción).- Es la relación jurídica contractual, similar de monto, por la cual una persona natural o jurídica ejecuta una obra, entrega un bien o presta un servicio a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, conforme Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

Artículo 14. (Contrato por Emergencia o Desastre).- Es la relación jurídica contractual, sin límite de monto, por la cual una persona natural o jurídica ejecuta una obra, entrega un bien o presta un servicio a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, conforme a las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

¡Primero Oruro... Siempre Oruro!

PROMULGADO



Artículo 15. (Contrato bajo la Modalidad Directa).- Es la relación jurídica contractual sin límite de monto, por la cual una persona natural o jurídica ejecuta una obra, entrega un bien o presta un servicio a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, conforme a las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

CAPITULO III

CONTRATOS QUE NO REQUIEREN APROBACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL

Artículo 16. (Contratos de Bienes, Obras y Servicios)

I. Los contratos de bienes, obras servicios, para el desarrollo y el cumplimiento los objetivos institucionales y el beneficio de la población, que por su naturaleza no requieren de la aprobación del Concejo Municipal serán los siguientes:

1. Contratos bajo la modalidad Menor.
2. Contratos bajo la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo.
3. Contratos bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional, cuyo precio referencial sea menor o igual a Bs 25'000.000.- (veinticinco millones 00/100 bolivianos)
4. Contratos bajo la modalidad Directa.
5. Contratos por Excepción.
6. Contratos por Emergencia o Desastre.
7. Contratos cuyo precio referencial sea menor o igual a Bs 25'000.000.- (veinticinco millones 00/100 bolivianos)

II. Asimismo, otros Contratos que no requieren de la aprobación del Concejo Municipal, son:

1. Contrato de Adjudicación de Sitio Municipal.
2. Contrato de Personal Eventual.
3. Contrato de Consultoría en línea.
4. Contrato de Consultoría por Producto.
5. Contrato de Concesión Administrativa.
6. Contrato de Concesión de Uso de Suelo.

III. El Órgano Ejecutivo Municipal deberá remitir a la Contraloría General del Estado aquellos contratos que por norma así lo requieran, en los plazos establecidos por Ley.

CAPITULO IV

CONTRATOS QUE REQUIEREN DE APROBACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL

Artículo 17. (Contratos que requieren de la aprobación del Concejo Municipal)

I. Los contratos de bienes, obras y servicios, que, por su naturaleza y objetivo institucional, requieren de la aprobación del Concejo Municipal serán los siguientes:

1. Contrato de Adquisición de Bien Inmueble a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.
2. Contratos cuyo precio referencial o sumatoria de ítems, lotes o tramos sea mayor a Bs. 25'000.000.- (veinticinco millones 00/100 bolivianos).
3. Contrato bajo la modalidad de Licitación Pública Internacional.

II. Asimismo, otros Contratos que requieren de la aprobación del Concejo Municipal, son los siguientes:

1. Contrato de Empréstitos.
2. Contrato de Arrendamiento
3. Contrato de Expropiación.
4. Contrato de Reversión de Comodato.
5. Contrato de Áridos y Agregados.

¡Primero Oruro... Siempre Oruro!





PROMULGADO

6. Contrato de Donación.
7. Contrato de Préstamo de Uso o Comodato
8. Contrato de Enajenación a Título Gratuito.
9. Contrato de Enajenación a Título Oneroso.

III. El Órgano Ejecutivo Municipal deberá remitir a la Contraloría General del Estado aquellos contratos que por norma así lo requieran, en los plazos establecidos por Ley.

TÍTULO III

DE LOS ACUERDOS O CONVENIOS

CAPÍTULO I

DEFINICIÓN, CAUSALES Y TIPOS DE ACUERDOS O CONVENIOS

Artículo 18. (Acuerdos o Convenios).- Son aquellos suscritos entre el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro con el nivel central del Estado, Gobiernos Autónomos Departamentales o Municipales, Instituciones o Empresas Públicas o Privadas, sean estas con o sin fines de lucro, destinados al ejercicio coordinado de sus competencias e implementación conjunta de planes, programas o proyectos.

Artículo 19. (Causales para suscribir acuerdos o convenios).- El Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, podrá suscribir acuerdos o convenios para:

1. Ejecutar planes, programas o proyectos.
2. Transferir y recibir recursos económicos conforme el ejercicio de sus competencias.
3. Otros establecidos en la normativa legal vigente.

Artículo 20. (Tipos de Acuerdos o Convenios).- El Gobierno Autónomo Municipal de Oruro podrá suscribir los siguientes tipos de Acuerdos o Convenios:

1. Acuerdos o Convenios Interinstitucionales. - Es la relación jurídica en virtud de la cual, el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, se obliga a desarrollar actividades conjuntas, programas y proyectos con personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras, para el logro de sus fines y objetivos.
2. Acuerdos o Convenios Intergubernativos. Son aquellos suscritos entre gobiernos autónomos y éstos con el nivel central del Estado, destinados al ejercicio coordinado de sus competencias e implementación conjunta de planes, programas o proyectos concurrentes en el marco de las competencias exclusivas, concurrentes y compartidas.

CAPÍTULO II

CLASIFICACIÓN DE ACUERDOS O CONVENIOS

Artículo 21. (Convenios).- Los Convenios Interinstitucionales e Intergubernativos, sin que sean limitativos ni excluyentes, se clasifican en:

1. Convenio de Cooperación;
2. Convenio de Donación;
3. Convenio de Patrocinio o Auspicio;
4. Convenio Ejecución de Planes, Programas y Proyectos;
5. Convenio de Transferencia de Recursos;
6. Convenio de Financiamiento;
7. Convenio de Prestación de Servicios;
8. Convenio de Pasantía;
9. Convenio de Hermanamiento;

¡Primero Oruro... Siempre Oruro!



PROMULGADO



10. Convenio de transferencia definitiva de Bienes a Título Gratuito a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

Artículo 22. (Convenios de Cooperación que no comprometan recursos financieros del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro).- Son acuerdos o convenios suscritos, entre el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que buscan el logro y cumplimiento de planes, proyectos, programas u otros de interés mutuo, dentro las diferentes áreas de competencia municipal que no comprometan recursos financieros del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

Artículo 23. (Convenios de Cooperación que comprometan recursos financieros del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro).- Son acuerdos o convenios suscritos, entre el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que buscan el logro y cumplimiento de planes, proyectos, programas u otros de interés mutuo, dentro las diferentes áreas de competencia municipal que comprometan recursos financieros del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

Artículo 24. (Convenios de Donación).- Son acuerdos o convenios de orden traslativo de dominio, gratuito, entre personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, sean públicas o privadas, en apoyo y fortalecimiento para la gestión municipal.

Artículo 25. (Convenios de Patrocinio y Auspicio).- Son acuerdos o convenios que celebra el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, con una persona natural o jurídica, sea pública o privada, con el fin de que las partes acordantes se brinden contraprestaciones recíprocas para el apoyo de diferentes actividades y/o eventos de orden cultural, social y de desarrollo humano.

Artículo 26. (Convenios de Ejecución de Planes, Programas y Proyectos).- Son acuerdos o convenios que suscribe el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, con personas naturales o jurídicas, que tienen por objeto la ejecución de planes, programas o proyectos.

Artículo 27. (Convenios de Transferencia de Recursos).- Son acuerdos o convenios que suscribe el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, con entidades o instituciones nacionales, departamentales o municipales, que tienen por objeto la transferencia de recursos para la ejecución de planes, programas o proyectos.

Artículo 28. (Convenios de Financiamiento).- Son acuerdos o convenios que suscribe el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, con personas naturales o jurídicas, que tienen por objeto el financiamiento de recursos económicos para la ejecución de planes, programas o proyectos.

Artículo 29. (Convenio de Prestación de Servicios).- Son acuerdos o convenios suscritos, entre el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, con personas naturales o jurídicas, que tienen por objeto la prestación de servicios, con apoyo de personal técnico, con la finalidad de cumplir planes, programas o proyectos, en función a las atribuciones y competencias de la institución.

Artículo 30. (Convenio de Pasantía).- Son acuerdos o convenios suscritos, entre el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, con institutos y/o universidades, públicas o privadas, que tienen por objeto la cooperación interinstitucional para promover y fortalecer la participación activa de sus unidades académicas y científicas, de esta manera fortalecer a las unidades técnicas de la Institución.

Artículo 31. (Convenio de Hermanamiento).- Son acuerdos o convenios suscritos por el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, Ciudades y Pueblos de distintas zonas geográficas, destinados a fomentar la solidaridad humana, capacitación técnica y los enlaces culturales y deportivos.

Artículo 32. (Convenio de transferencia definitiva de Bienes a Título Gratuito a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro).- Son acuerdos o Convenios intergubernativos suscritos entre el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro con otros gobiernos autónomos o con el nivel Central del Estado, que tienen por objeto la transferencia definitiva de bienes a título gratuito a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

¡Primero Oruro... Siempre Oruro!

PROMULGADO



CAPÍTULO III

CONVENIOS QUE NO REQUIEREN APROBACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL

Artículo 33. (Convenios que no requieren aprobación del Concejo Municipal).- Los Convenios que, para el desarrollo y el cumplimiento de los objetivos institucionales y el beneficio de la población, por su naturaleza y objetivo institucional no requieran de la aprobación del Concejo Municipal son los siguientes:

1. Convenio de Cooperación que no comprometan recursos financieros del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.
2. Convenio de Prestación de Servicios.
3. Convenio de Pasantía.
4. Convenio de Ejecución de Planes, Programas y Proyectos
5. Convenio de Transferencia de Recursos
6. Convenio de Financiamiento.

CAPÍTULO IV

CONVENIOS QUE REQUIEREN DE APROBACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL

Artículo 34. (Convenios que requieren de la aprobación del Concejo Municipal)

I. Los Convenios que, por su naturaleza y objetivo institucional, requieren de la aprobación del Concejo Municipal serán los siguientes:

1. Convenio de Donación.
2. Convenio de Patrocinio o Auspicio.
3. Convenio de Hermanamiento.
4. Convenio de Cooperación que comprometan recursos financieros del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro
5. Convenio de transferencia definitiva de Bienes a Título Gratuito a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

II. Así mismo, también requieren de la aprobación del Concejo Municipal, aquellos convenios cualesquiera sea su naturaleza, que en su contenido así lo establezcan.

Artículo 35.- (Ratificación)

- I. La ratificación implica la conformidad del Órgano Legislativo Municipal, a la suscripción de un Convenio Intergubernativo o Interinstitucional, suscrito por el Órgano Ejecutivo Municipal, cuando este así lo establezca.
- II. Para la ratificación de acuerdos o convenios, se seguirá el procedimiento y plazos establecidos en la presente Ley, respecto a la aprobación de convenios.

CAPÍTULO V

PROCEDIMIENTO PARA CONTRATOS Y CONVENIOS

Artículo 36.- (Presentación).- El Órgano Ejecutivo Municipal a través de la o él Alcalde Municipal, antes de la suscripción del contrato o convenio, debe presentar el mismo con los antecedentes y documentación correspondientes en original o copia legalizada, para consideración del Concejo Municipal.

¡Primero Oruro... Siempre Oruro!



PROMULGADO



Artículo 37.- (Plazos y Procedimiento)

- I. Una vez realizada la remisión al Concejo Municipal de Oruro; en un plazo improrrogable de 15 (quince) días hábiles administrativos, computables a partir del cargo de recepción, deberá pronunciarse en relación al contrato o convenio, bajo las siguientes alternativas:
 - a) Aprobación: cuando se hayan cumplido con los requisitos exigidos por la normativa legal vigente, se aprobará mediante Ordenanza Municipal, que será remitido al Órgano Ejecutivo Municipal con sus antecedentes, para su correspondiente firma y ejecución.
 - b) Devolución: cuando no se haya cumplido los requisitos exigidos por la normativa legal vigente y tratarse de errores subsanables, se efectuará la devolución del contrato o convenio y sus antecedentes.
 - c) Rechazo: cuando existan errores cuyo vicio o defecto contravengan la normativa legal vigente, se rechazará el contrato o convenio y este no podrá ser presentado nuevamente con el mismo proceso.
- II. Si el Concejo Municipal no se pronuncia sobre el contrato o convenio en el plazo establecido el Ejecutivo Municipal, por silencio administrativo positivo podrá aprobar el contrato o convenio, bajo su responsabilidad.

CAPÍTULO VI REMISIÓN Y PUBLICACIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS

Artículo 38.- (Remisión)

- I. Todos los Contratos y Convenios suscritos por el Ejecutivo Municipal, deberán ser remitidos al Concejo Municipal en copia legalizada para fines de conocimiento en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles computables desde la fecha de suscripción, bajo responsabilidad.
- II. Concluida la ejecución del Contrato o Convenio, deberá remitirse al Concejo Municipal una copia legalizada del Acta de Recepción Definitiva e Informe de Conclusión, para fines de conocimiento y registro, bajo responsabilidad.

Artículo 39.- (Publicación).- Todos los Contratos y Convenios suscritos por el Ejecutivo Municipal, serán publicados de forma digital en la página web institucional del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles administrativos computable desde la suscripción, bajo responsabilidad.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Los Contratos, Acuerdos o Convenios aprobados con anterioridad a la presente Ley, se mantendrán vigentes siempre y cuando no sean contrarios a la Constitución Política del Estado Plurinacional, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley de Contratos y Convenios Intergubernativos y la presente Ley Municipal.

Segunda: Los contratos y convenios que iniciaron o se encuentran en trámite deberán concluir con las normas y procedimientos municipales de aplicación en el momento de su iniciación.

Tercera. Los Contratos, Acuerdos y Convenios que no requieran de la aprobación del Órgano Legislativo, deberán sujetarse a las normas Nacionales, Departamentales y Municipales en todas sus etapas, bajo exclusiva responsabilidad del Órgano Ejecutivo Municipal.

Cuarta. Se abroga la Ley Municipal N° 008 de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

¡Primero Oruro... Siempre Oruro!



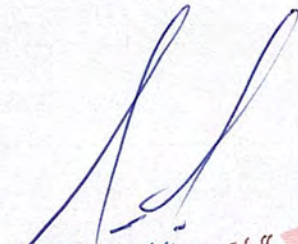


PROMULGADO

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial de la ciudad de Oruro, a los veintisiete días del mes de septiembre de dos mil veintitrés años.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Oscar Macario Velásquez Mallcu
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

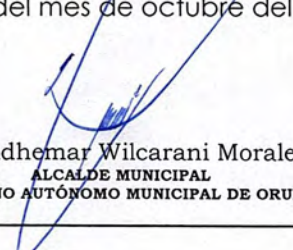

Prof. Sara Olivera Choque
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

PROMULGACIÓN

Por cuanto el Órgano Legislativo Municipal, ha sancionado la **Ley Municipal N° 204 Ley Municipal de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.**

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal en toda la jurisdicción territorial del municipio de Oruro.

Ciudad de Oruro, a los tres días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.


Ing. Adhemar Wilcarani Morales
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO



¡Primero Oruro... Siempre Oruro!

